



REF. NO. 0813740890012023-00124

CLASE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO

DEMANDANTE: CARLOS JOSÉ MARENCO GUETTE

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional el cinco (05) de octubre de 2023, dentro del término, subsano la demanda y en debida forma. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 26 de octubre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por Carlos José Marengo Guette a través de apoderado judicial Dr. Luis Rafael Fernández Russo, el Juzgado procede a admitirla bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-ADMITASE la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por CARLOS JOSÉ MARENCO GUETTE para obtener la CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 22854034 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de la Cruz, fecha de inscripción 28 de abril del 1995.

2.-FIJAR fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 16 de enero del 2024 a partir de las 9.30 A.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -SOLICITAR a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATL., para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de Carlos José Marengo Guette, identificada con el Indicativo serial No. 22854034 expedido por la Notaria Única del Circulo del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 28 de abril del 1995.

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1 CITAR y hacer comparecer a CARLOS JOSÉ MARENCO GUETTE identificado con cedula de ciudadanía No. 72.258.575, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicado en la Calle 6 No. 1A-04 Barrio Flores de María jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 16 de enero del 2024 a partir de las 9.30 A.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.3. Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Demandante:
Carlos José Marengo Guette:
Correo electrónico: carlosjmarencoguette@hotmail.com
- Apoderado:
Luis Rafael Fernández Russo,
Correo electrónico: luisferusso@hotmail.com

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de la Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



5.- Téngase al Dr. Luis Rafael Fernández Russo, identificado con C.C No. 12.613.140 de Ciénaga Mag. y T.P No. 90605 del C.S de la J, como apoderado judicial de Carlos José Marengo Guette, en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 075 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10449911658c4bca81d8de33a9cd06bd52abe62dd418e923fa8484ba2d15d83f**

Documento generado en 26/10/2023 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>